



COMPLEJO TURÍSTICO  
**Baños del Inca**

*La Primera Maravilla del Perú*

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 015-2026/CTBI/G

Baños del Inca, marzo 31 de 2026

### EL GERENTE DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

#### VISTOS:

Informe N° 052-2026-UPP/CTBI de fecha marzo 31 de 2026, Memorandum N° 0342-2026-G/CTBI de fecha marzo 31 de 2026, con 02 (dos) folios y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo IV del título Preliminar de la Ley General del procedimiento Administrativo N° 27444, establece en su inciso 1.1 El Principio de Legalidad, de las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas. Asimismo, en el inciso 1.2. establece el principio del Debido Procedimiento: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherente al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo turístico Baños del Inca, las Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de los Baños del Inca, por lo que resultan válidas las decisiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública.

Que, conforme Ley N° 27785, "Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República" en su artículo 7° expresa "El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección. El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos. Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. El Titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley".

Que, el numeral 47.1) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizados propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que, el literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N°0001-2024- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;





Que, con Informe N° 052-2026-UPP/CTBI de fecha marzo 31 de 2026, la Unidad de Planificación y Presupuesto expone:  
"Es grato dirigirme a usted para saludarlo y a la vez informarle que debido a que el saldo del balance del año 2025 se determinó por el monto de S/ 4 023 524.70 (Cuatro millones veintitres mil quinientos veinticuatro con 70/100), habiéndose propuesto y aprobado mediante Resolución Modificaciones Presupuestales de Ampliación Presupuestal con el Saldo del Balance del Año 2025 hasta la fecha por el monto de S/ 363 136.00 (Trescientos sesenta y tres mil ciento treinta y seis con 00/100 soles), quedando pendiente por otorgar crédito presupuestal con este saldo por el monto de S/ 3 660 388.70 (Tres Millones seiscientos sesenta mil trescientos ochenta y ocho con 70/100 soles); se está redondeando las cantidades a presupuestarse porque el sistema del MEF no acepta decimales por lo cual esta unidad propone Ampliar Presupuesto con el saldo del Balance del año 2025 para poder efectuar diferentes gastos los cuales a la fecha no tienen presupuesto suficiente para ejecutar durante el presente Año, en las siguientes metas y partidas presupuestarias que a continuación se detallada".



**AMPLIACION PRESUPUESTAL**

1.9.1.1.1.1 Saldo del Balance	S/ 3 660 389.00
TOTAL,	S/ 3 660 389.00

**CREDITO PRESUPUESTAL**

**META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA**



2.3	<b>BIENES Y SERVICIOS</b>	
2.3.1	<b>COMPRA DE BIENES</b>	
2.3.1.3	<b>COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES</b>	
2.3.1.3.1	<b>COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES</b>	
2.3.1.3.1.1	Combustibles y Carburantes	S/ 5 000.00
2.3.1.5.4	<b>ELECTRICIDAD, ILUMINACIÓN Y ELECTRÓNICA</b>	
2.3.1.5.4.1	Electricidad, Iluminación y Electrónica	S/ 10 000.00
2.3.1.11.	<b>SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>	
2.3.1.11.1	<b>SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>	
2.3.1.11.1.1	Para Edificios y Estructuras	S/ 108 389.00
2.3.1.11.1.4	Para Maquinarias y Equipos	S/ 14 000.00
2.3.1.11.1.5	Otros Materiales de Mantenimiento	S/ 10 000.00
2.3.1.11.1.6	Materiales de Acondicionamiento	S/ 10 000.00
2.3.2	<b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	
2.3.2.2	<b>SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIONES, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN</b>	
2.3.2.2.1	<b>SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA Y GAS</b>	
2.3.2.2.1.1	Servicio de Suministro de Energía Eléctrica	S/ 30 000.00
2.3.2.3	<b>SERVICIOS DE LIMPIEZA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA</b>	
2.3.2.3.1	<b>SERVICIOS DE LIMPIEZA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA</b>	
2.3.2.3.1.1	Servicio de Limpieza e Higiene	S/ 5 000.00
2.3	<b>BIENES Y SERVICIOS</b>	
2.3.2.4	<b>SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES</b>	
2.3.2.4.6	<b>DE MOBILIARIO Y SIMILARES</b>	
2.3.2.4.6.1	De Mobiliario y Similares	S/ 10 000.00
2.3.2.5	<b>ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES</b>	
2.3.2.5.1	<b>ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES</b>	
2.3.2.5.1.3	De Mobiliario y Similares	S/ 10 000.00
2.3.2.5.1.99	De otros bienes y activos	S/ 10 000.00
2.3.2.6	<b>SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS</b>	
2.3.2.6.2	<b>SERVICIOS FINANCIEROS</b>	
2.3.2.6.2.1	Cargos Bancarios	S/ 8 000.00
2.6	<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	
2.6.3	<b>ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y OTROS</b>	
2.6.3.2	<b>ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>	
2.6.3.2.1	<b>PARA OFICINA</b>	
2.6.3.2.1.1	Máquinas y Equipos	S/ 10 000.00
2.6.3.2.9	<b>ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DIVERSOS</b>	
2.6.3.2.9.99	Maquinarias, Equipos y Mobiliarios de otras Instalaciones	S/ 20 000.00
	TOTAL,	S/ 260 389.00





COMPLEJO TURÍSTICO  
**Baños del Inca**

*La Primera Maravilla del Perú*

**META PRESUPUESTAL: 0301 EXPEDIENTES TÉCNICOS**

2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
2.6.8	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
2.6.8.1	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
2.6.8.1.3	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS	
2.6.8.1.3.1	Elaboración de Expedientes Técnicos	S/ 3 400 000.00
	<b>TOTAL,</b>	<b>S/ 3 400 000.00</b>



Que, a Gerencia con memorándum N° 0342-2026-G/CTBI de fecha marzo 31 de 2026, expone "(...) Se autoriza la emisión de la Resolución que aprueba la ampliación presupuestal (...)"

Que, por ello y, finalmente en atención a lo desarrollado en los párrafos precedentes, y teniendo a la vista el expediente Administrativo – el cual contiene toda la información técnica correspondiente (El contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, así como el expediente cabal, son de entera responsabilidad de los funcionarios que los suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico de su competencia, asumiendo que es información se ajusta a la realidad (D.S. 006-2017-JUS – Principio de Buena Fe y Presunción); así, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum).

**POR LO TANTO**



En atención a lo expuesto y estando a las consideraciones ostentadas, y con la autonomía, competencia, facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 su Reglamento, Resolución de N° 304-2023-MDB/A de fecha setiembre de 2023 (artículo primero – delegación de facultades). Resolución de Alcaldía N° 014-2026-MDB/A (designación de gerencia), Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, Ley N° 27658, Ley 27788, Ley 28411; Decreto Legislativo N° 1440; Directiva N°0001-2024- EF/50.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y en cumplimiento de las normas vigentes;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, la Ampliación Presupuestal con saldo de balance del año 2025, por un monto de S/ 3 660 389.00 (Tres millones seiscientos sesenta mil trescientos ochenta y nueve con 00/100 soles) en las partidas descrita en el Informe N° 052-2026-UPP/CTBI de fecha marzo 31 de 2026, remitido por la C.P.C.C. Elena Chávez Rodríguez, Jefa (e) de la Unidad de Planificación y Presupuesto del CTBI, para "Para poder efectuar diferentes gastos los cuales a la fecha no tienen presupuesto suficiente para ejecutar durante el presente Año" conforme al detalle del mismo:

**AMPLIACION PRESUPUESTAL**

1.9.1.1.1.1	Saldo del Balance	S/ 3 660 389.00
	<b>TOTAL,</b>	<b>S/ 3 660 389.00</b>

**CREDITO PRESUPUESTAL**

**META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA**

2.3	BIENES Y SERVICIOS	
2.3.1	COMPRA DE BIENES	
2.3.1.3	COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES	
2.3.1.3.1	COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES	
2.3.1.3.1.1	Combustibles y Carburantes	S/ 5 000.00
2.3.1.5.4	ELECTRICIDAD, ILUMINACIÓN Y ELECTRÓNICA	
2.3.1.5.4.1	Electricidad, Iluminación y Electrónica	S/ 10 000.00
2.3.1.11.	SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	
2.3.1.11.1	SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	
2.3.1.11.1.1	Para Edificios y Estructuras	S/ 108 389.00
2.3.1.11.1.4	Para Maquinarias y Equipos	S/ 14 000.00
2.3.1.11.1.5	Otros Materiales de Mantenimiento	S/ 10 000.00
2.3.1.11.1.6	Materiales de Acondicionamiento	S/ 10 000.00
2.3.2	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	



COMPLEJO TURÍSTICO  
**Baños del Inca**

*La Primera Maravilla del Perú*

2.3.2.2	SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIONES, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN		
2.3.2.2.1	SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA Y GAS		
2.3.2.2.1.1	Servicio de Suministro de Energía Eléctrica	S/	30 000.00
2.3.2.3	SERVICIOS DE LIMPIEZA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA		
2.3.2.3.1	SERVICIOS DE LIMPIEZA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA		
2.3.2.3.1.1	Servicio de Limpieza e Higiene	S/	5 000.00
2.3	BIENES Y SERVICIOS		
2.3.2.4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES DE MOBILIARIO Y SIMILARES		
2.3.2.4.6	De Mobiliario y Similares	S/	10 000.00
2.3.2.4.6.1	De Mobiliario y Similares		
2.3.2.5	ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES		
2.3.2.5.1	ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES		
2.3.2.5.1.3	De Mobiliario y Similares	S/	10 000.00
2.3.2.5.1.99	De otros bienes y activos	S/	10 000.00
2.3.2.6	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS		
2.3.2.6.2	SERVICIOS FINANCIEROS		
2.3.2.6.2.1	Cargos Bancarios	S/	8 000.00
2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
2.6.3	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y OTROS		
2.6.3.2	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPO Y MOBILIARIO PARA OFICINA		
2.6.3.2.1	Máquinas y Equipos	S/	10 000.00
2.6.3.2.1.1	Máquinas y Equipos		
2.6.3.2.9	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DIVERSOS		
2.6.3.2.9.99	Maquinarias, Equipos y Mobiliarios de otras Instalaciones	S/	20 000.00
	TOTAL,	S/	260 389.00

**META PRESUPUESTAL: 0301 EXPEDIENTES TÉCNICOS**

2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
2.6.8	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
2.6.8.1	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
2.6.8.1.3	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS		
2.6.8.1.3.1	Elaboración de Expedientes Técnicos	S/	3 400 000.00
	TOTAL,	S/	3 400 000.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCÁRGUESE, a la Unidad de UISGA, Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, la Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Unidad de Contabilidad, y Tesorería, dispongan las acciones complementarias necesarias para dar cumplimiento de lo aprobado en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA  
C.P.C. Fernando Martín Aguilar  
GERENTE

DISTRIBUCIÓN

1. Asesoría Legal
2. Comité de Administración del CTBI
3. Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial
4. Unidad de Contabilidad
5. Unidad de UISGA
6. Unidad de Planificación y Presupuesto.
7. Tesorería